



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 04/97 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO
A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE,
CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO
DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. JULIO RUBIO OCA
1993-1997

SIN EFECTOS

ACUERDO 04/97 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

C O N S I D E R A N D O

- I. Que es de sumo interés para la Universidad fomentar la permanencia de aquellos profesores que se distinguen por una trayectoria académica sobresaliente y por su desempeño académico al servicio de la Universidad, al desarrollar las funciones que les asigna el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- II. Que es conveniente otorgar estímulos a aquellos profesores que se distinguen por su trayectoria académica y por su compromiso con la Universidad.
- III. Que el Colegio Académico, estableció el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente para los miembros del personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo con categoría de titular y nivel "C" y para los técnicos académicos con categoría de titular y nivel "E" que disfrutaran de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, en función de su producción total acumulada durante su estancia en la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico y 274-31 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Los montos del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, se regirán por la siguiente tabla:

Puntos adicionales a 55,000 correspondientes al miembro del personal académico con categoría de titular y nivel "C" y para los técnicos académicos con categoría de titular y nivel "E", puntos adicionales a 40,000.	Monto Mensual (en salarios mínimos)
22 000	1
44 000	2
66 000	3
88 000	4
110 000	5
121 000	5.5

- SEGUNDO. Este estímulo se otorgará cuando se obtenga y mientras se disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente y en ningún caso se podrá duplicar.
- TERCERO. Los interesados deberán solicitar el Estímulo junto con la Beca de Apoyo a la Permanencia o la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, ante la comisión dictaminadora del área de conocimiento correspondiente, a través de la secretaría académica de la división respectiva.
- CUARTO. Los miembros del personal académico podrán solicitar la actualización de su puntaje acumulado, en los términos de los artículos 274-34 y 274-35 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- QUINTO. Para los efectos de este Acuerdo se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 1997.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 13 de enero de 1997.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JULIO RUBIO OCA
RECTOR GENERAL